



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Resolución Jefatural

N.º 0052-2025-JUS/PRONACEJ-UA

Lince, 09 de Junio de 2025

## VISTOS:

El Informe N.º 001141-2025-PRONACEJ/UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.º 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abastecimiento, estableciendo en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". Precizando, en su numeral 8.2, que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la "Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, en este contexto, mediante el Informe N.º 519-2025-PRONACEJ/UGMSI01CO-CJDR, de fecha 29.05.2025, el Coordinador del Anexo III – Ancón II, informó a la Subunidad de Abastecimiento que *"los bienes (mesas y sillas) actualmente disponibles no son suficientes para atender las necesidades de los 156 adolescentes infractores albergados, especialmente considerando el reciente incremento de 29 jóvenes provenientes de otros centros juveniles. Por tal motivo, se considera de vital importancia concretar la aceptación de la donación"*, solicitando continuar con el procedimiento de aceptación correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 001141-2025-PRONACEJ/UA03-SA, de 02 de junio de 2025, la Subunidad de Abastecimiento, hace suyo en todos sus extremos, el Informe Técnico N.º 0008-2025-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO, elaborado por el equipo de Control Patrimonial, mediante el cual se sustenta y recomienda la aceptación



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de donación de cincuenta (50) sillas de plástico y doce (12) mesas de plástico y el alta de los mismos, valorizados en un total de S/ 1,605.00 (mil seiscientos cinco con 00/100 soles), cuya descripción y valor se detallan en el **Anexo 01** que forma parte de la presente resolución;

Que, con Informe N° 002-2025-BMMCH el Especialista en Materia Legal de la Unidad de Administración, se pronuncia respecto al procedimiento de Aceptación de Donación de Cincuenta (50) Sillas de Plástico y Doce (12) Mesas de Plástico a favor del Anexo 3 Centro Juvenil de Lima – Ancón II – PRONACEJ, concluyendo que se "(...) *recomienda se proceda con la emisión del Acto Resolutivo que disponga el **APROBAR** el **ALTA** contable y patrimonial, por causal de "Aceptación de donación" del total de Sesenta y Dos (62) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 0008-2025-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO emitido por la Coordinación, Supervisión y Elaboración del Diagnostico Situacional de Control Patrimonial, al cumplir con los requisitos de forma establecidos en las directivas que enmarcan el procedimiento y la materia*"

Que, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 0251-2024-JUS/PRONACEJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado en la Unidad de Administración, en el literal e) del numeral 1.3 de su artículo 1, la facultad de "e) *Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del PRONACEJ*";

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Subunidad de Abastecimiento, que gestiona los bienes del PRONACEJ, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos, corresponde: i) aprobar la aceptación de donación de dos (2) bienes muebles patrimoniales; y, ii) aprobar el alta en los registros patrimonial y contable, por la causal de "Aceptación de Donación"; cuyos detalles, se encuentran especificados en el Anexo N.° 01, respectivamente, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS; la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 0251-2024-JUS/PRONACEJ;

**SE RESUELVE:**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Sra. Elizabeth Giovana Galarza Rueda, identificada con DNI N.º 48535333, que consiste en cincuenta (50) sillas de plástico y doce (12) mesas de plástico valorizados por un monto total de S/ 1,605.00 (mil seiscientos cinco con 00/100 soles), cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el **ALTA** contable y patrimonial, por la causal de "Aceptación de donación", del total de Sesenta y dos (62) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, procedan a realizar las acciones correspondientes para incluir en los registros patrimonial y contable de la Entidad, los bienes dados de Alta conforme al artículo 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** al Coordinador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Anexo III Ancón II, que suscriba con el Acta de Entrega - Recepción (Anexo 04) de la Directiva N° 013-2022-JUS-PRONACEJ-UA, la cual debe ser remitida a la persona responsable de la Subunidad de Abastecimiento, quien comunicará al responsable de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO 5.- AGRADECER** a la ciudadana Sra. Elizabeth Giovana Galarza Rueda, por el acto de desprendimiento y solidaridad, realizado mediante la donación de los bienes a favor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Anexo III Ancón II.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

### **Regístrese y Comuníquese**

**CARLA VANESSA CARO APONTE**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos